



"Año de la superación del Analfabetismo"

02090-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que exige el cumplimiento de la Ley No.201-11, del 3 de agosto del año 2011, que designa con el nombre Pedro Mir, el puente Higuamo, ubicado sobre el río del mismo nombre, de la provincia San Pedro de Macorís

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 15 de octubre de 2014, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el senador José María Sosa por la provincia San Pedro de Macorís

Objetivo de esta iniciativa:

El objetivo de esta resolución es solicitarle al Ministro de Obras Públicas, el cumplimiento de la Ley 201-11, del 3 de agosto del año 2011, que designa con el nombre Pedro Mir, el puente Higuamo, ubicado sobre el río del mismo nombre, de la provincia San Pedro de Macorís, la cual ordenó su ejecución a partir de la fecha de su promulgación y en la actualidad no se ha implementado, sin que los efectos culturales y sociales motivación del legislador se hayan concretado.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Seis considerandos
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos disposiciones.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

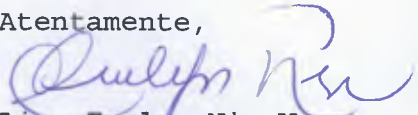
La comisión Permanente de Obras Públicas, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

